

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 123.

Martes 31 de Enero.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cácerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 5.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero de 1899).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

#### MONTES.

En armonía con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y presididas por los Sres. Alcaldes, las terceras y últimas subastas de los aprovechamientos que se expresan, bajo el tipo de tasación que á cada uno se le señala, y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes, y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos y fianzas que deben prestar los rematantes, cuyos pliegos estarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

Cáceres 30 Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

*Pueblos, nombres de los montes y aprovechamientos que se citan, con su tasación en pesetas.*

Talayuela, Centenillo, perteneciente á Serradilla, corcho, 900 pesetas.

Collado, Mesillas, de Aldeanueva de la Vera, corcho, 1.750 pesetas.

## Pesas y medidas.

Circular número 13.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Montánchez, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En el día 4 del próximo mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, Ayuntamiento de Montánchez y todas las personas de dicha cabeza de partido que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Oficina de Contrastación, establecida durante dicho día, todas las pesas, medidas, y aparatos de pesar que deben poseer para su contrastación; debiendo advertir que, según el vigente Reglamento, el surtido menor que debe tener imprescindiblemente todo comerciante ó industrial, es el siguiente:

Al por menor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y

de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de uno, y una serie de 2 kilogramos formada por una pesa de un kilogramo y otra serie de un kilogramo dividido. Aparatos de pesar: 2 balanzas ordinarias, una de alcance máximo de 10 kilogramos y otra de alcance máximo de 2 kilogramos.

Al por mayor.—Medidas de longitud: un metro. Medidas de capacidad: medio hectólitro, doble decalitro, decalitro, medio decalitro, doble litro, litro, medio litro, doble decilitro y decilitro de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo, Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de uno, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria de alcance máximo de 10 kilogramos, y una balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento al por mayor y menor debe hallarse provisto de las pesas, medidas y aparatos de pesar ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Los que no se hallaren provistos del surtido reglamentario de pesas y medidas, incurrirán en la multa que determina el vigente Reglamento, de acuerdo con el Código penal.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Montánchez, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes los pueblos del modo siguiente: Torremocha, Botija, Benquerencia, Albalá, Valdefuentes, Torre de Santa María, Salvatierra de Santiago, Zarza de Montánchez, Valdemorales, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Alcuéscar y Casas de Don Antonio.

3.ª Tanto en la cabeza de partido como en los pueblos, los interesados á quienes no convenga acudir á la Oficina de Contrastación, pueden dejar de hacerlo, en cuyo caso se verificará ésta á domicilio con aplicación de la doble tarifa.

4.ª Los que en la fecha fijada ó en la visita á domicilio poseyeren

pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán además decomisados dichos objetos. Si el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus Ayudantes descubrieren cualquier infracción del Reglamento, levantarán acta, entregando ésta al Juzgado municipal si constituyese falta, ó remitiéndola al de instrucción en caso de constituir delito.

5.ª Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste ó á sus Ayudantes, para su contrastación, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la Oficina, una relación detallada de los comercios é industrias de todas clases, y por ínfimas que sean, que existan en su jurisdicción, agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que les sea necesario y reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. En caso contrario, incurrirán en las responsabilidades y multas que marcan los artículos 184 y concordantes de la ley Municipal.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley á su cumplimiento.

7.ª Los Alcaldes procurarán tener el mayor celo y actividad en el cumplimiento de estas disposiciones, tratando de que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos para la época de la contrastación, del surtido completo de las pesas y medidas que les son necesarias; obligándose, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Cáceres 31 de Enero de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

## JEFATURA DE MINAS

de la PROVINCIA DE CÁCERES

Se hace saber que en providencia del 24 del presente

ha sido admitida por el señor Gobernador civil la renuncia del registro minero de nombre *Safo*, núm. 4.811, de mineral de hierro-wolfram, en término de Acebo, declarando franco y registrable el terreno de la designación del expresado registro.

Cáceres 30 Enero de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Don José del Pozo y Mateos, vecino de esta capital, ha registrado una mina de hierro, con el nombre de *San José*, correspondiéndola el número 4.846 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje de Valdesetas, del término municipal de Garrovillas; linda por N., con dehesa Villas-buenas, propia de D. Hilarión Real; al E., con propiedades del mismo y de D. Tomás Rubio Guillén; al S., con propiedades de varios vecinos de Garrovillas; y al O., con camino que conduce de Garrovillas al Acehuche y viñales de Hilarión Sevilla y otros vecinos del mencionado Garrovillas, verificando la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la base Oeste de un peñón de granito de forma piramidal, practicado por los grandes cortes que claramente se ve han hecho para sacar bloques de expresada roca granítica. Mencionado peñón, cuya altura medirá unos 5 metros, se halla situado como á unos 10 metros al Oeste del mencionado camino. Desde ya indicado punto, se medirán 50 metros al O., para la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta á 2.<sup>a</sup>, 350 metros al N.; de ésta á 3.<sup>a</sup>, 300 metros al E.; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup>, 500 metros al Sur; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup>, 300 metros al O.; y de 5.<sup>a</sup> á tocar con la 1.<sup>a</sup>, 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 30 Enero de 1899.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

#### VICECONSULADO DE PORTUGAL

#### Circular.

Por disposición superior se recuerda á los Sres. Alcaldes de la provincia que los súbditos portugueses, residentes en los pueblos de cada uno, deben estar provistos del certificado de matrícula, único

documento que puede acreditarles su nacionalidad, como lo preceptúa el artículo 3.<sup>o</sup> del Convenio entre España y el Estado portugués, y sin cuyo requisito no les es permitido residir en nuestro país.

Asimismo, que la tarifa consular de 5 de Mayo de 1898 consigna en su artículo 4.<sup>o</sup>, caso c, la cantidad de 1.000 reis (550 pesetas) como importe del documento referido, la que será remitida á este Viceconsulado, juntamente con la filiación y señas personales del súbdito, para que por el mismo le sea expedido aquél después de su registro en el libro correspondiente de este Gobierno civil.

Y por último, que según el artículo 93, caso 1.<sup>o</sup> de la mencionada tarifa de emolumentos consulares, sólo podrán obtener gratis su certificado de matrícula los indigentes que imploren la caridad pública ó que carezcan en absoluto de medios de subsistencia, estado que, bajo su responsabilidad, certificarán los señores Alcaldes.

Cáceres 30 de Enero de 1899.—El Vicecónsul, Nicasio Becerra.

## JUZGADOS

### PLASENCIA.

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Febrero próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor dado á la finca que á continuación se expresa, para pago de honorarios, derechos y costas, la cual ha sido embargada á Pedro Collado Yustas, en la causa contra el mismo seguida por tentativa de violación, y cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Arroyomolinos de la Vera.

Lo que se anuncia al público para los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo á los licitadores que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del valor dado á la finca, una vez rebajado el veinticinco por ciento, que es el que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que por carecerse de títulos de propiedad, serán de cuenta del rematante los gastos que se originen al proveerse de ellos.

Dado en Plasencia á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, P. H., Vicente Gómez.

#### Finca que se vende.

Una casa en el pueblo de Arroyomolinos de la Vera, señalada con el número diez y ocho, sita en la calle de la Calleja, de expresado pueblo, compuesta de un piso y planta baja; su extensión es de diez metros y medio de longitud y siete y medio de latitud, la cual linda por Saliente, con calle pública; Mediodía, con corral de Loreto Mateos; Poniente, con olivar de Antonio Mateos Martín; y Norte, con camino de la Fuente de arriba; tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Plasencia, fecha ut supra.—Gómez.

### JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo; Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en este Juzgado contra Julián y Octavio Muñoz García, por homicidio de Venancio Villanueva, vecino que fué de Pasarón, y á virtud de providencia dictada, se sacan á la venta en pública subasta, los bienes embargados para pago de la indemnización civil, que tendrá lugar á las once de la mañana del veintitrés de Febrero próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pasarón, siendo expresados bienes los siguientes:

Un huerto con parras y olivos á las Laderas, jurisdicción de Pasarón, que linda toda la finca por Saliente y Mediodía, viuda de Alejo Muñoz; Poniente y Norte, otra de Adrián Mateos; de cabida una fanega, su valor en venta trescientas veintisiete pesetas.

Otro con morales á las Chorreras, de la misma jurisdicción; linda por Saliente, otro de la viuda de Caraciolo Muñoz; Mediodía, otro de Eugenio Fernández; Poniente y Norte, otro de Tomás Gregorio; de ocho celemines de cabida, su valor noventa pesetas.

Tres quintas partes de casa en la calle Larga, de Pasarón, número setenta y dos; linda por derecha entrando, otra de Dionisio Fernández; izquierda y espalda, otra de Martín López; su valor doscientas setenta y siete pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, haciendo constar que de citadas fincas se carece de títulos de propiedad, sobre lo cual no podrá hacerse reclamación alguna.

Dado en Jarandilla á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Guerrero.—Simón Vivas.

### GARROVILLAS.

Don Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente, cito á cuantos tengan acciones que deducir contra don Isidro Villarreal Sáinz de Rozas, en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, que desempeñó desde el mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho, hasta el cuatro de Julio del propio año, para que dentro de seis meses, á contar desde el día veintiuno de Diciembre último, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto de la *Gaceta de Madrid*, deduzcan lo que tengan por conveniente. Pues así lo he acordado en expediente promovido por el mismo sobre devolución de la cantidad que tiene depositada en garantía del desempeño de dicho cargo.

Dado en Garrovillas á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Antolín.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Damián Blanco.

### CÁCERES.

Don Augusto Monge Jiménez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo y hora de las tres

de su tarde, tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, la segunda subasta, con la baja del veinticinco por ciento de sus aprecios, de las fincas siguientes:

Una casa sita en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, número trece antiguo, lindante por la derecha entrando, con la de herederos de Pedro Lozano; izquierda, con el número catorce; y espalda, con Plazuela de los Gitanos; apreciada en mil ciento treinta pesetas, que deducido el veinticinco por ciento, queda en ochocientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Y otra casa en barrio de San Antonio, número catorce, que linda por la derecha, con la antes descrita; izquierda, con otra de los herederos de don Miguel Cornejo; y espalda, con Plazuela de los Gitanos; apreciada en seiscientos veinticinco pesetas, que deducido el veinticinco por ciento, queda en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para los que deseen intervenir en la subasta simultánea anunciada, bajo el tipo de la tasación de las fincas descritas, deducido el veinticinco por ciento.

Dado en Cáceres á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Augusto Monge.—Por su mandado, Cayetano Guillén, Secretario.

### GATA.

Don Escolástico Crespo Manzano, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Gata.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Segundo Blasco Cayetano, contra Teodoro Valiente Rodríguez, ambos de esta vecindad, sobre pago de sesenta y cinco pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

### SENTENCIA.

En la villa de Gata, á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, don Luciano Guillén Alemán, Juez municipal de la misma, visto este juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Segundo Blasco Cayetano, vecino de esta villa, mayor de edad, casado y propietario, contra Teodoro Valiente Rodríguez, de la misma vecindad y circunstancias, sobre pago de sesenta y cinco pesetas, procedentes de un cerdo que á éste vendió; y

Resultando... Considerando...

### FALLO:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía al demandado Teodoro Valiente Rodríguez, á que pague al demandante Segundo Blasco Cayetano, la cantidad de setenta y cinco pesetas que éste le reclama y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se hará saber á la parte demandante en la forma ordinaria, y á la demandada mediante su rebeldía, por medio de edictos, según previene la Ley, é insertándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Guillén

### PUBLICACIÓN.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luciano

Guillén, Juez municipal de esta villa, que autoriza la misma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día.

Gata y Enero veinticinco de mil ochocientos noventa y nueve, de que certifico.—Ante mí, Escolástico Crespo.

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, pongo la presente que firmo y visa el señor Juez en Gata a veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Escolástico Crespo.—Visto bueno.—El Juez municipal, Luciano Guillén.

## SERRADILLA.

### Edicto.

Por providencia dictada en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado contra Manuel Martín Fuentes, vecino de esta villa, y para pago del principal y costas del mismo, se saca a pública subasta, que se celebrará el día diez y siete del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, la finca siguiente:

Ptas. Cts.

Una casa sita en la calle del Aire, de esta villa, que linda por la derecha de su entrada, con otra de Feliciano Rodríguez; por la izquierda con casa de herederos de Antonio Díaz; y por la espalda, con corral de Manuel Sánchez; tasada en trescientas pesetas..... 300 00

Se advierte que no existen títulos de propiedad de la finca.

Que para hacer proposiciones es necesario depositar previamente el diez por ciento de la tasación.

Y que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la misma.

Serradilla veintitrés de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez municipal, Inocencio Alonso.

## ALCALDIAS

### ALDEA DEL CANO.

Don Antonio Varela Condado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aldea del Cano.

Certifico: Que la lista electoral de compromisarios para Senadores, expuesta al público en esta localidad, durante los primeros veintidías del corriente mes, y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, la constituyen los señores que seguidamente se relacionan:

#### Señores Concejales.

D. Ramón Bazaga González.  
D. Fernando Higuero Cordero.  
D. Ramón Salazar Higuero.  
D. Fileto González Martínez.  
D. Miguel Salazar Higuero.  
D. Francisco Román Gil.  
D. Diego Román Gil.  
D. Blas Gil Jiménez.  
D. Juan Jiménez Delgado.

### Mayores contribuyentes.

D. Martín Bazaga Harto.  
D. Antonio García Salazar.  
D. Santiago Higuero Higuero.  
D. Leocadio Molano Alfonso.  
D. Francisco Salazar Higuero.  
D. Sebastián Román Gil.  
D. Pedro Acedo Pérez.  
D. Doroteo Collado Bazo.  
D. Florencio Luengo Pulido.  
D. Ramón Higuero Higuero.  
D. Juan Molano Alfonso.  
D. Miguel Corbacho Luengo.  
D. Benito Polo Luengo.  
D. Juan Salazar Higuero.  
D. Francisco Zamorano Arellano.  
D. Isidoro Román Gil.  
D. Sebastián Pacheco Sánchez.  
D. Pedro Harto Higuero.  
D. Alejandro Bazaga Jordán.  
D. Antonio Higuero Sanguino.  
D. Juan Francisco Román.  
D. Julián Román Gil.  
D. Manuel Salazar Higuero.  
D. Vicente Mendo Cortés.  
D. Juan González Bazaga.  
D. Francisco Molano Salazar.  
D. Martín Jiménez García.  
D. Francisco García Cordero.  
D. Antonio García Cordero.  
D. Alfonso Lancho Pulido.  
D. Juan Higuero Cordero.  
D. Antonio Márquez Harto.  
D. Francisco Hisado é Hisado.  
D. Francisco Luengo Molano.  
D. Manuel García Harto.  
D. Benito Bazaga Harto.

Y para que conste y pueda tener efecto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la precedente lista como ultimada, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Aldea del Cano a 26 de Enero de 1899.—Antonio Varela.—V.º B.º—Ramón Bazaga.

### CASAR DE CÁCERES.

Copia certificada de la lista de Concejales y vecinos de este pueblo que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, según aparece en el referido expediente de su referencia.

#### Señores que constituyen el Ayuntamiento.

D. Juan Tovar Andrada, Alcalde Presidente.  
D. Evasio Andrada Martín, Teniente primero.  
D. Julián Pérez Tovar, Teniente segundo.  
D. Vicente Bermejo Jiménez, Regidor Síndico.  
D. Vicente Velasco Tovar, Concejales.  
D. Félix Casares Bermejo, idem.  
D. José Tovar Bermejo, idem.  
D. Juan Eloy Pérez Andrada, idem.  
D. Marcelo Andrada Vivas, idem.  
D. Bartolomé Andrada Blasco, idem.  
D. Vicente Ordiales Pozo, idem.

#### Cuádruple número de mayores contribuyentes.

D. Antonio Galán Durán.  
D. Rafael Bermejo Pérez.  
D. Antonio Pérez Tovar.  
D. Martín Sánchez Jiménez.  
D. Juan Martín Tovar.  
D. Juan Ordiales Sanguino.  
D. Vicente Andrada y Andrada.  
D. Mateo Sanabria Cortés.  
D. Guillermo Andrada Muñoz.  
D. Crispulo Velasco Tovar.  
D. Benigno Tovar Vivas.  
D. Marcos Tovar Vivas.  
D. Juan Tovar Vivas.

D. Pascual Pérez Martín.  
D. Eugenio Andrada Arellano.  
D. José Sánchez Vivas.  
D. José Campón Corchado.  
D. Félix Pérez Rufino.  
D. Antonio Martín Pozo.  
D. Marcelino Tovar Villa.  
D. Romualdo Sánchez Pozo.  
D. Bartolomé Tovar Vivas.  
D. Agapito Andrada Pérez.  
D. Felipe Bermejo Jiménez.  
D. Juan Bermejo Pérez.  
D. Macario Andrada Vivas.  
D. Juan Eloy Pozo Andrada.  
D. José Carrero Tovar.  
D. Juan Carrero Barrantes.  
D. Florencio Álvarez Sánchez.  
D. Dionisio Tovar Mateos.  
D. Julián Casares Rey.  
D. Santiago Vaquero Criado.  
D. Antonio Carrero Barrantes.  
D. Mauricio Andrada Tovar.  
D. Pedro Romero Cortés.  
D. Aquilino Martín y Martín.  
D. Lino Vivas Espada.  
D. Juan Vivas Vaquero.  
D. Santiago Martín Pozo.  
D. Rafael Andrada Velasco.  
D. Timoteo Tovar Martín.  
D. Felipe Andrada Muñoz.  
D. Romualdo Casares Andrada.  
D. Constantino Ordiales Pozo.  
D. Mauricio Sánchez Vivas.  
D. Santos Manzano Cuello.  
D. Gil Casares Martín.

Cuya lista es definitiva, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna durante el plazo de veinte días que ha permanecido expuesta al público.

Y para que así conste, en cumplimiento de la circular número doce, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en el Casar de Cáceres a 26 de Enero de 1899.—Juan Sanguino.—V.º B.º—Juan Tovar.

### SALORINO.

Don Sergio Durán Ramos, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que las listas de electores para compromisarios de Senadores, formadas por este Ayuntamiento el día primero del actual, han estado expuestas al público por término de veinte días, durante los cuales no se ha producido reclamación alguna, y las que copiadas a la letra son como siguen:

#### Concejales.

D. Antonio Daza de Araujo.  
D. Enrique Elviro Holgado.  
D. Pablo Duque Chaparro.  
D. Eugenio Valle Gozalo.  
D. Nicanor Duque Rodríguez.  
D. Celestino Arroyo y Arroyo.  
D. Juan Canturiense Esparrago.  
D. Antonio Marchena González.  
D. Julián Carrasco Domínguez.

#### Contribuyentes.

D. Pedro Carrasco Duque.  
D. José Boyero Corchado.  
D. Francisco Silverio Hernández.  
D. Carrion Anega Duque.  
D. Juan Cotrina Boyero.  
D. Juan Duque Ramos.  
D. Celestino Arroyo García.  
D. Valentín Boyero Magro.  
D. Luis Elviro Clemente.  
D. Juan Román Badillo.  
D. Dionisio Carrasco Román.  
D. Antonio Carrasco Badillo.  
D. Francisco Morales García.  
D. Romualdo Román Badillo.  
D. Modesto Santos Cantero.

D. Domingo Carrasco Durán.  
D. Francisco Rabazo Cantero.  
D. Reyes Carrasco Domínguez.  
D. José Carrasco Ramos.  
D. Francisco Román Morales.  
D. Domingo Ramos Barroso.  
D. Fernando Duque Rodríguez.  
D. Narciso Asin y Orbes.  
D. Domingo Vinagre Oreja.  
D. Andrés Rodríguez Magro.  
D. Feliciano Rabazo Carrasco.  
D. Norberto Ramos Máximo.  
D. Antonio Valle Nicolás.  
D. Francisco Avelino Vinagre.  
D. José Cotrina Boyero.  
D. Aquilino Duque Domínguez.  
D. Pedro Sánchez Vinagre.  
D. Gabriel Salgado Cantero.  
D. Pedro Telesforo Román.  
D. Hermenegildo Morales Carrasco.  
D. Nicolás Hernández Penís.  
D. Tirso Elviro Holgado.  
D. Cecilio Vinagre Carrasco.  
D. Pedro Preciado Macias.  
D. Juan Magro Muesa.

Lo anteriormente inserto, con acuerdo con su original, a que me remito caso necesario; y para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el señor primer Teniente de Alcalde en Salorino a 26 de Enero de 1899.—Sergio Durán Ramos.—V.º B.º—El primer Teniente Alcalde, Enrique Elviro.

### ROBLEDILLO DE GATA.

#### Padrón Industrial.

Rectificado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta villa, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1899 a 1900, conforme a lo prevenido en el artículo 63 del vigente Reglamento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante los cuales podrán examinarlo cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga; pues pasado dicho término, no serán admitidas las que se presenten.

Robledillo de Gata y Enero 24 de 1899.—El Alcalde, Esteban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

### CORIA.

#### Edicto.

Don Trifón Parro Perales, Alcalde primer Teniente en ejercicio por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la Ley, el mozo Vicente Iglesias Expósito, de padres desconocidos, é ignorando su paradero, se cita a este interesado para si tiene que hacer alguna reclamación antes del día que se cierre definitivamente el alistamiento; apercibido que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Coria 29 de Enero de 1899.—Trifón Parro.

## SANTA ANA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, que ha de servir de base al repartimiento de 1899 á 1900, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hallan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria, á las que se acompañará el justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo serán desestimadas las que se presenten y la Junta procederá á formar el apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Ana 21 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., Julián González.

## PERALEDA DE SAN ROMÁN.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda ocuparse en su día de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta localidad, se hace preciso que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hallan experimentado en su riqueza rústica y pecuaria, toda vez que habrá de servir de base al repartimiento de territorial para el ejercicio de 1899 á 1900, acompañadas de los documentos legalizados de haber pagado los derechos á la Hacienda pública; en la inteligencia que sin dicho requisito y pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten y la Junta procederá á formar el apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Peraleda de San Román 16 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Fuentes.

## PIEDRAS-ALBAS.

*Pedido de relaciones.*

Con el fin de que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en su riqueza rústica y pecuaria, así como los justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por transmisión de dominio, pues pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten, aunque fueran justas, y la Junta procederá á formar el referido apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde que aparezca inserto

el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Piedras-Albas 20 Enero de 1899.—El Alcalde, Faustino Perianes.

## SANTIAGO DE CARVAJO

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en todo el mes de Febrero próximo venidero, relaciones juradas de las altas y bajas ocurridas en sus respectivas riquezas, con sus correspondientes documentos legales de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por traslación de dominio, pues sin dicho requisito y pasado aquel término no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

Santiago de Carvajó 17 Enero de 1899.—El Alcalde, Valentín Ponce.—El Secretario, Mónico Rodríguez.

## RUANES.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en el plazo máximo de quince días, relaciones juradas de la alteración que hayan experimentado en sus respectivas riquezas, pues pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ruanes 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

## CAÑAVERAL.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo, los contribuyentes en este término presentarán en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de la alteración que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por transmisión de dominio; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán las que se presenten, aun cuando fueran justas, y la Junta procederá desde luego á confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará

á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cañaveral 27 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pedro Antonio Lancho.

## TORREMOCHA.

Don Francisco González Rentero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Torremocha.

Certifico: Que en virtud de la circular número doce, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha 25 del corriente, no ha habido reclamación durante los veinte días que ha estado expuesta al público la lista de compromisarios para Senadores, y por consiguiente, quedan definitivamente cerradas, según á continuación se expresa:

*Señores del Ayuntamiento.*

- D. Pedro Flores Barrono.
- D. Diego Encinas Encinas.
- D. Domingo Monroy Fajardo.
- D. Alfonso Barroso Pérez.
- D. Juan Mejía Bote.
- D. Miguel Crespo Martín.

*Señores contribuyentes.*

- D. Alfonso Bonilla León.
- D. Alfonso González Márquez.
- D. Alfonso Hermoso Barroso.
- D. Antonio Bonilla León (menor).
- D. Antonio León Vivas.
- D. Antonio Bonilla León (mayor).
- D. Alfonso Palomino Duque.
- D. Alfonso Duque Márquez.
- D. Antonio Palomino Barroso.
- D. Domingo Pérez Bazaga.
- D. Francisco Márquez Luengo.
- D. Francisco Flores Barroso.
- D. Francisco Prieto Muñoz.
- D. Francisco Márquez Olmos.
- D. Francisco González Rentero.
- D. Francisco Pérez Tosina.
- D. Francisco Bote Flores.
- D. Francisco Bonilla León.
- D. Francisco León Fuentes.
- D. Francisco Tosina Monroy.
- D. Francisco Mejía Isla.
- D. Guillermo Bonilla Zapata.
- D. Inocencio Cuesta León.
- D. José Hermoso Barroso.
- D. Juan Javato Picón.
- D. Lázaro González Rentero.
- D. Manuel Mata Encinas.
- D. Matías Bonilla Zapata.
- D. Manuel Hermoso Barroso.
- D. Pedro González Márquez.
- D. Pedro Márquez Pérez.
- D. Pedro Berenguel Flórez.
- D. Pedro Barroso Pérez.
- D. Sebastián Márquez Luengo.
- D. Victoriano Cumbreño Martín.
- D. Ventura Laguna Marcos.

Y para remitirla al Sr. Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, extiendo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello con el de esta Alcaldía, en Torremocha á 27 de Enero de 1899.—Francisco González.—V.º B.º—El Alcalde, P. A., Juan Mejías.

## ANUNCIOS

## SUBASTA DE LEÑAS.

El día cinco del próximo mes de Febrero, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de las leñas procedentes del arbolado de

la dehesa "Luz", de este término, bajo el precio de dos mil pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en casa del Presidente don Fernando Martínez Camargo.

Arroyo del Puerco veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Fernando Martínez Camargo.

## INTERESANTE

## á los Ayuntamientos

Terminado el nuevo Reglamento de Consumos, se halla de venta á un precio baratísimo en la Imprenta de D. Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, en Cáceres, que lo servirá inmediatamente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que lo pidan.

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, están á la venta los impresos siguientes, todos arreglados á los modelos oficiales:

Para cuentas municipales.

Para idem de Pósitos.

Para presupuestos ordinarios.

Para idem adicionales.

Para idem extraordinarios.

Para recuento de ganadería.

Para rectificación de listas de Jurados.

Padrón de urbana, Lista cobratoria ó Edificios y Solares.

Padrón de cédulas y Lista cobratoria.

Padrón de industrial.

Matrícula industrial y Lista cobratoria.

Precios muy económicos.

## CÁCERES:

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.